



Santo Domingo, D.N. República Dominicana

ADMINISTRACION GENERAL

ADM-636-2023

Santo Domingo, D.N.
18 diciembre del año 2023

Señores:

Miembros Consejo de Seguimiento Proceso Regularización.
Su despacho.

Estimados señores:

Luego de la reciente reunión del Consejo de Seguimiento celebrada el pasado lunes 11 de diciembre y cumpliendo las decisiones tomadas, envié oficios al Ministro de Hacienda y al Director General de Impuesto Internos, remitiéndoles a dichos funcionarios lo acordado en la citada reunión, con el objetivo de despejar el camino para poder cumplir con el plazo establecido en la ley 51-23, art. 33, numerales 1 y 2, que culmina el 20 de diciembre del presente año, necesarios para agilizar el proceso de regularización.

En virtud de ello, conversé en varias ocasiones con el Ministro de Hacienda, además con el Director de Impuestos Internos y el Director Jurídico del Ministerio de Hacienda, recordándoles, que la ley 51-23 respecto a bancas de loterías se refiere exclusivamente al tratamiento especial o excepción del pago establecido en el párrafo III del artículo 2 de la ley 139-11. La cual establece dos requisitos consignados en el artículo 33 de la ley 51-23. O sea: **estar debidamente interconectados o incorporados a una de las plataformas o sistemas tecnológicos ya existente o bajo un nuevo software creado para tales fines, con la aprobación del Ministerio de Hacienda en coordinación con la Lotería Nacional, y estar registrado en el sistema goAML de la unidad de análisis financiero.**

Es decir, que de acuerdo con lo solicitado por el Consejo de Seguimiento al Ministro de Hacienda y al Director de Impuestos Internos, sin dejar de lado ninguna disposición contraria o diferente, con la sola decisión de que ambos organismos acepten los listados de propietarios de bancas de loterías que se registraron en el proceso de regularización y fueron depositados en ambos organismos mediante oficios, tal como he reiterado, a mi entender, todos los que figuran en esos listados, tienen potestad de acogerse a los beneficios de la ley 51-23, presentando previamente la Carta Compromiso y sus anexos, acordados por el Consejo, antes del 20 de diciembre de este año,

Finalmente entiendo que, en función de que los anexos indican: 1) certificación de aprobación por el Ministerio de Hacienda, y 2) certificación del registro goAML, en virtud de que la aprobación del Ministerio de Hacienda pudiera tomar un tiempo que les impida poder cumplir con el plazo del día 20, con la presentación a tiempo de las solicitudes, podrían ser acogidas como válidas, y ser procesada en los días subsiguientes. Y que, en caso de que



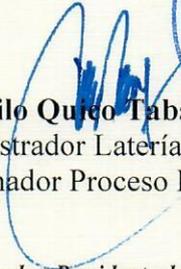
Santo Domingo, D.N. República Dominicana

ADMINISTRACION GENERAL

no cumplan con los requisitos establecidos se les apliquen las medidas o sanciones pertinentes.

Otro aspecto que deseo reiterar es que no veo ningún peligro o impedimento a que la no objeción por parte del Ministro de Hacienda para poderse tramitar las solicitudes de regularización ante la DGII, pueda realizarse de forma provisional y condicionada como sugirió el Consejo de Seguimiento. Ya que, una vez las nuevas bancas estén registradas en la base de datos de la DGII, si alguna de ellas no cumple con determinadas obligaciones, se les elimina el permiso provisional o no se les otorga permiso permanente y se procede al cierre. Todo en coordinación con Hacienda y la Lotería Nacional.

Cordialmente,


Teófilo Quico Tabar
Administrador Lotería Nacional y
Coordinador Proceso Regularización.-



Cc:

Luis Abinader. Presidente de la República.
Derby De Los Santos. Miembro del Consejo de Seguimiento.
Yorlin Vásquez. Miembro del Consejo de Seguimiento.
Federico Lalane José. Miembro del Consejo de Seguimiento.
Bernardo Vega. Miembro del Consejo de Seguimiento.
Juan Del Jesús. Miembro del Consejo de Seguimiento.
Ricardo Nadal. Miembro del Consejo de Seguimiento.
Melchor González. Miembro del Consejo de Seguimiento.